



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2020-00193 -00
DEMANDANTE: PATRICIA ESTHER BARROS TORRENEGRA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Sala Segunda De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

“PRIMERO: ADICIONAR el numeral cuarto de la sentencia de fecha 14 de abril de 2021, proveída por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el cual quedará así:

CUARTO: Ordenar a la AFP PROTECCION S.A. que remita a COLPENSIONES todas las sumas de dinero correspondientes a bonos pensionales, cotizaciones, rendimientos y sumas adicionales recibidas por concepto de aportes obligatorios, gastos de administración en que hubiere incurrido, las primas de los seguros previsionales remitirlos a COLPENSIONES, los cuales deberán cancelar debidamente indexados, y que deberá asumir con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral sexto de la sentencia fecha 14 de abril de 2021, proveída por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el cual quedará así:

SEXTO: Condénese en costas a la demandada PROTECCION S.A y COLPENSIONES.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, por no prosperar el recurso de alzada.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído de fecha (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f329b14d14136e1cce3ff35abb73389b14d21b6f413fcd8cd8f77ea750652**

Documento generado en 28/11/2022 07:38:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**